

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 558/B/2020	Página 1
Decreto N° 507/B/2020	Página 1
Decreto N° 013/DE/2021	Página 2
Decreto N° 016/C/2021	Página 2
Decreto N° 017/C/2021	Página 2
Decreto N° 018/DE/2021	Página 3
Decreto N° 019/DE/2021	Página 4
Decreto N° 020/C/2021	Página 4
Decreto N° 021/DE/2021	Página 5
Decreto N° 022/DE/2021	Página 5
Decreto N° 023/DE/2021	Página 5
Decreto N° 024/DE/2021	Página 6
Decreto N° 025/DE/2021	Página 6
Decreto N° 026/DE/2021	Página 6
Decreto N° 027/DE/2021	Página 7
Decreto N° 028/DE/2021	Página 7
Decreto N° 029/DE/2021	Página 7
Decreto N° 030/DE/2021	Página 7
Decreto N° 031/DE/2021	Página 8
Decreto N° 032/DE/2021	Página 8
Decreto N° 033/DE/2021	Página 8
Decreto N° 034/DE/2021	Página 9
Ordenanza N° 6688 Promulgada por Decreto N° 075/DE/2021	Página 9
Ordenanza N° 6689 Promulgada por Decreto N° 073/DE/2021	Página 10

DECRETO N° 558/G/2020
Villa Carlos Paz, 21 de diciembre de 2020

VISTO: El pedido de actualización de precios, formulado por el contratista en el Expediente N° 172402/19 donde obran las actuaciones del "CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 05/2019 PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS, HALL DE INGRESO, DIRECCION, SECRETARIA, BAÑO Y GALERIA DE VINCULACION CON EDIFICIO EXISTENTE PARA EL JARDIN DE INFANTES MANUEL BELGRANO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ "y;

Y CONSIDERANDO: Que conforme a la valuación del pedido de actualización de precios realizada por el contratista, la que fuera controlada y aprobada por el área pertinente, corresponde reconocerla, a favor del contratista, de conformidad a lo establecido por la cláusula 24° del Contrato N° 391/2019, por la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta mil seiscientos diez con noventa y ocho centavos (\$ 1.650.610,98.-) para los certificados de Obra N° 11 a 12 inclusive.-

Que el gasto que demande la ejecución del presente será soportada con los fondos provenientes de la Partida N° 35.51.100.2.24.413 del Presupuesto General de gastos en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme la cláusula vigesimocuarta del contrato N° 391/2019, de la Obra "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS, HALL DE INGRESO, DIRECCION, SECRETARIA, BAÑO Y GALERIA DE VINCULACION CON EDIFICIO

EXISTENTE PARA EL JARDIN DE INFANTES MANUEL BELGRANO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", a favor de la empresa ALFREDO JUAN SOLETTI, por la suma de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$ 1.650.610,98.-), para los Certificados de Obra N° 11 a 12 inclusive, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 35.51.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 507 / B / 2020
Villa Carlos Paz, 16 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 177446/19 donde obran las actuaciones de la Obra "EJECUCIÓN DE LA LAGUNA DE RETARDO SOBRE PREDIO ADYACENTE A CALLE ROMA"; el Memorándum de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de fecha 15/10/2020; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, mediante Memorándum de de fecha 15/10/2020, solicita una ampliación del comprobante contable N° 1867 del F. Gasto 1080/2019 en la partida 37.01.100.2.24.413, en concepto de actualización de fondo de reparo.

Que en situaciones de estabilidad económica, el precio de una obra se debe mantener inalterable, salvo ampliaciones de obra, costos no previstos inicialmente y solicitados por la administración. Pero en casos como el presente, donde la inflación genera una distorsión de los costos, resulta necesario disponer de medidas, con el objeto de mantener el equilibrio originario de las prestaciones, por lo que es imprescindible que los sistemas de variaciones de precios reflejen esas alteraciones, devolviendo al precio del contrato la integridad de valor originariamente pactada.

Que por su parte, el Contrato N° 735/2019 y el pliego de bases y condiciones contienen cláusulas de reconocimiento de variación de costos, que tiene por objeto mitigar el efecto inflacionario sobre las cotizaciones de los oferentes, intentando mantener inalterable el precio pactado. Sin perjuicio de ello, se aplica en la especie de manera supletoria la Ley de Obra Pública Provincial N° 8614, que contiene un régimen de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos para obras públicas.

Que en situaciones como la sometida a consideración deben ser objeto de una ponderación especial a los fines de no romper el equilibrio que debe haber entre los contratantes.

Que el fondo de reparo es un depósito o retención que el comitente práctica al Tomador en las certificaciones, y garantiza hasta el monto asegurado por los vicios ocultos o reparaciones que surjan durante el período de garantía. Que en períodos inflacionarios torna procedente, la aplicación del reconocimiento de variación de precios, para no perjudicar al contratista por la distorsión de precios, por la pérdida del valor adquisitivo de la moneda.

Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada, corresponde reconocer la suma de Pesos Treinta y

nueve mil nueve con un centavo (\$ 39.009,01), para el certificado de obra correspondiente al Fondo de Reparación.

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General gastos en vigencia.

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios para la Obra: "EJECUCIÓN DE LA LAGUNA DE RETARDO SOBRE PREDIO ADYACENTE A CALLE ROMA"; en la suma de **Pesos Treinta y nueve mil nueve con un centavo (\$ 39.009,01)** para el certificado de obra correspondiente al Fondo de Reparación, emitidos por la empresa Vadiég S.A., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 013/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 11 de enero de 2021

VISTO: El Memorandum remitido por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual solicita Licencia Extraordinaria sin goce de haberes desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 para el agente Maximiliano MANCHINU, Legajo N° 8008; y

CONSIDERANDO: Que lo solicitado encuadra dentro de lo prescripto por el inciso g) del Artículo 5° del Decreto N° 97/A/76, reglamentario de la Ordenanza 538 y modificatorias –Estatuto del Personal Municipal.-

Que este Departamento Ejecutivo acuerda con lo solicitado por lo que emite el acto legal pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGAR Licencia Extraordinaria sin goce de haberes al Agente Maximiliano MANCHINU, Legajo N° 8008, desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- El Tribunal de Cuentas, la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Recursos Humanos y el interesado, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 016/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 12 de enero de 2021

VISTO: Que es intención de este Departamento Ejecutivo otorgar un incremento del canon a quienes se desempeñan bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que el incremento a conceder a quienes se desempeñan bajo esta modalidad será de diez por ciento (10 %) a partir del 1° de Enero de 2021, sobre la base de los valores establecidos en cada contrato.

Que respecto a la imputación de la erogación corresponde encuadrar el presente en lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza N° 1.511.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto que disponga sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPONER un incremento de diez por ciento (10 %) en el precio de los contratos por Locación de Servicios, sobre la base de los valores establecidos en cada contrato vigente a la fecha, el que regirá a partir del 1° de Enero de 2021, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: El incremento dispuesto en el artículo precedente, sólo alcanzará a quienes presten servicios personales.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de los Programas y Partidas que se les asignaron a cada contrato de Locación vigente, suscripto oportunamente.

ARTÍCULO 4°: El Tribunal de Cuentas, la Dirección de Recursos Humanos y cada una de las Secretarías Municipales, tomarán razón de lo resuelto, haciendo conocer a los beneficiados de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 017/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 12 de enero de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
36.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 1.600.000	
36.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 1.600.000
	TOTAL	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 018/DE/2021

VILLA CARLOS PAZ, 12 de enero de 2021

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: **Que** es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad",

correspondientes al mes de **Complementaria de Diciembre de 2020**, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 30.01.100.1.13.341, 31.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341 y 37.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Periodo:	COMPLEMENTARIA DE DICIEMBRE 2020
Selección:	BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	4255	ACOSTA, RUBEN CLAUDIO	2034137553-4	6635.74
2	5025	AGUIRRE, CLAUDIA ELIZABETH	2730166987-4	1658.94
3	4071	ALBANO, NICOLAS EDUARDO	2038500204-2	13271.48
4	4632	ANGLADA, JUAN MANUEL	2040751828-5	13271.48
5	5021	ARIAS, SILVIA SABINA	2717989041-6	1658.94
	4444	AVILA, MARIBEL DEL VALLE	2735588212-3	6635.74
7	4454	BONALDI, MICAELA	2740249134-0	13271.48
8	5121	CABRAL, CARLOS RICARDO	2016501222-5	4147.34
9	5033	CHIAROTTO, MARIA VALENTINA	2738021203-5	13271.48
10	5122	DI FRANCESCO, FRANCISCO	2043296586-5	5806.27
11	4681	DIFRANCESCO, FRANCO	2041411960-4	13271.48
12	5123	DOMINGUEZ, FEDERICO SANTIAGO	2035190524-8	5806.27
13	5029	FLORES, DANIELA ELIZABETH	2735588350-2	1658.94
14	9936	FLORES, PAOLA DEL VALLE	2729939720-9	1658.94
15	5124	GOMEZ, LUANA VIRGINIA	2742637732-8	2488.40
16	4682	GONZALEZ, AZUL VALENTINA	2742785513-4	13271.48
17	4957	HEREDIA TISSERA, ROBERTO ARIEL	2026480232-7	6635.74

18	5125	HERRERO, DIEGO GABRIEL	2321655995-9	4976.27
19	5113	LASTRA, ROCIO ELIZABETH	2743412795-0	11612.55
20	5114	LUDUENA, VIVIANA GABRIELA	2729939747-0	11612.55
21	5115	MAIDANA, CAMILA	2739937473-7	8294.68
22	4461	MOLINA, IGNACIO EZEQUIEL	2039473962-7	13271.48
23	4687	NAVARRO, MARIA EUGENIA	2742338459-5	13271.48
24	5116	ONTIVERO, AARON ALEXIS	2338884608-9	8294.68
25	5120	ORDOÑEZ PACHECO, MARIANGEL CRISTINA	2795981207-7	3317.87
26	5117	OSUNA, ROXANA MARIELA	2728992787-0	8294.68
27	4719	PEREYRA SANCHEZ, TOMAS EZEQUIEL	2042787361-8	6635.74
28	5118	ROJA, SANDRA DEL VALLE	2722919874-8	11612.55
29	5026	ROMERO, YAZMIN MARIA DE L. ANGELES	2343603612-4	1658.94
30	5119	SUAREZ, MARIA CANDELA	2736925861-9	12442.01
31	3849	TOMBOLINI, TOMAS	2339545586-9	13271.48
32	4616	VALDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	2734457201-7	1658.94
Total: 32				254646.04

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública– Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 019/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 12 de enero de 2021

VISTO: La Ordenanza N° 4859 y modificatorias, mediante la cual se le asigna al **Refugio Nocturno "Cura Brochero"** un subsidio mensual; y

CONSIDERANDO: Que en un todo de acuerdo a ello corresponde otorgar a la Institución el subsidio correspondiente al año 2021.-

Que se liquidará en forma mensual la suma de **Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis con Sesenta y Seis centavos (\$ 44.416,66.-)**, conforme lo establece la Ordenanza N° 6654, debiendo la Institución efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.513, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.-OTORGAR al Refugio Nocturno y Hogar de Tránsito Cura Brochero Asociación Civil, CUIT N° 30-71135352-2, un subsidio mensual de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis con Sesenta y Seis centavos (\$ 44.416,66.-), conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 4859 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el Artículo 1° se hará efectivo a nombre de la **Institución** debiendo sus responsables efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.513, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 020/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 14 de enero de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 7° de dicha Ordenanza establece "Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones".

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. JURISD.	-SUB	-PROGRAMA-ANEXO ITEM-DESCRIPC.	-INCISO-	IMPORTE
33.01.100.1.13.321.		LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 0,00

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
33.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 600.000	
33.32.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 600.000
	TOTAL	\$ 600.000	\$ 600.000

ARTICULO 3°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678 a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 021/DE /2021
VILLA CARLOS PAZ, 14 de enero de 2021

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que la Enfermera Adriana Mercedes ACOSTA, Legajo N° 2409, viene desarrollando tareas con destacada dedicación y eficiencia en la Dirección de Atención Médica, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del 10 % sobre el sueldo básico, según lo prescripto en Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.--

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la agente **Adriana Mercedes ACOSTA**, Legajo N° 2409, un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de enero de 2021, por un período de tres (3) meses, renovable por iguales períodos, mientras el agente continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N°022/DE /2021.-
VILLA CARLOS PAZ, 14 de enero de 2021

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que la Enfermera Alicia Esther CEPEDA, Legajo N° 2018, viene desarrollando tareas con destacada dedicación y eficiencia en la Dirección de Atención Médica, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del 10 % sobre el sueldo básico, según lo prescripto en Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la agente **Alicia Esther CEPEDA**, Legajo N° 2018, un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de enero de 2021, por un período de tres (3) meses, renovable por iguales períodos, mientras el agente continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 023/DE /2021
VILLA CARLOS PAZ, 14 de enero de 2021

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que la Enfermera Celia Matilde CONCHA, Legajo N° 1842, viene desarrollando tareas con destacada dedicación y eficiencia en la Dirección de Atención Médica, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del 10 % sobre el sueldo básico, según lo prescripto en Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la agente **Celia Matilde CONCHA**, Legajo N° 1842, un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de enero de 2021, por un período de tres (3) meses, renovable por iguales períodos, mientras el agente continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 024/DE /2021
VILLA CARLOS PAZ, 14 de enero de 2021

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que la Enfermera Susana Arminda CORONEL, Legajo N° 2217, viene desarrollando tareas con destacada dedicación y eficiencia en la Dirección de Atención Médica, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del 10 % sobre el sueldo básico, según lo prescripto en Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la agente **Susana Arminda CORONEL**, Legajo N° 2217, un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de enero de 2021, por un período de tres (3) meses, renovable por iguales períodos, mientras el agente continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N°025/DE /2021
VILLA CARLOS PAZ, 14 de enero de 2021

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que la Enfermera Gloria del Valle OLIVA, Legajo N° 1588, viene desarrollando tareas con destacada dedicación y eficiencia en la Dirección de Atención Médica, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del 10 % sobre el sueldo básico, según lo prescripto en Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la agente **Gloria del Valle OLIVA**, Legajo N° 1588, un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de enero de 2021, por un período de tres (3) meses, renovable por iguales períodos, mientras el agente continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 026/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 14 de enero de 2021

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que la Enfermera Fátima del Rosario ROBLEDO, Legajo N° 2155, viene desarrollando tareas con destacada dedicación y eficiencia en la Dirección de Atención Médica, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del 10 % sobre el sueldo básico, según lo prescripto en Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la agente **Fátima del Rosario ROBLEDO**, Legajo N° 2155, un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de enero de 2021, por un período de tres (3) meses, renovable por iguales períodos, mientras el agente continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 027/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 14 de enero de 2021

VISTO: El Memorandum remitido por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que el Dr. Alejandro AIMONE SECAT, Legajo N° 8379, viene desarrollando tareas con destacada dedicación y eficiencia en la Dirección de Atención Médica, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del 10 % sobre el sueldo básico, según lo prescripto en Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.--

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al agente **Alejandro AIMONE SECAT**, Legajo N° 8379, un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de enero de 2021, por un período de tres (3) meses, renovable por iguales períodos, mientras el agente continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 028/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 14 de enero de 2021

VISTO: El Memorandum remitido por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que la Dra. Mónica Elizabeth ALLENDE, Legajo N° 7056, viene desarrollando tareas con destacada dedicación y eficiencia en la Dirección de Atención Médica, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del 10 % sobre el sueldo básico, según lo prescripto en Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la agente **Mónica Elizabeth ALLENDE**, Legajo N° 7056, un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de

enero de 2021, por un período de tres (3) meses, renovable por iguales períodos, mientras el agente continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 029/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 14 de enero de 2021

VISTO: El Memorandum remitido por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que el Dr. Osvaldo Cristino BRIZUELA, Legajo N° 2178, viene desarrollando tareas con destacada dedicación y eficiencia en la Dirección de Atención Médica, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del 10 % sobre el sueldo básico, según lo prescripto en Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al agente **Osvaldo Cristino BRIZUELA**, Legajo N° 2178, un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de enero de 2021, por un período de tres (3) meses, renovable por iguales períodos, mientras el agente continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 030/DE /2021
VILLA CARLOS PAZ, 14 de enero de 2021

VISTO: El Memorandum remitido por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que la Dra. Paola Lorena DESTEFANO, Legajo N° 6040, viene desarrollando tareas con destacada dedicación y eficiencia en la Dirección de Atención Médica, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del 10 % sobre el sueldo básico, según lo

prescripto en Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.--

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la agente **Paola Lorena DESTEFANO**, Legajo N° 6040, un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de enero de 2021, por un período de tres (3) meses, renovable por iguales períodos, mientras el agente continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 031/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 14 de enero de 2021

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que la Dra. Silvia Alejandra DUTTO, Legajo N° 6041, viene desarrollando tareas con destacada dedicación y eficiencia en la Dirección de Atención Médica, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del 10 % sobre el sueldo básico, según lo prescripto en Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la agente **Silvia Alejandra DUTTO**, Legajo N° 6041, un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de enero de 2021, por un período de tres (3) meses, renovable por iguales períodos, mientras el agente continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 032/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 14 de enero de 2021

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que la Dra. Natalia Daniela MARTÍN, Legajo N° 6059, viene desarrollando tareas con destacada dedicación y eficiencia en la Dirección de Atención Médica, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del 10 % sobre el sueldo básico, según lo prescripto en Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.--

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la agente **Natalia Daniela MARTÍN**, Legajo N° 6059, un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de enero de 2021, por un período de tres (3) meses, renovable por iguales períodos, mientras el agente continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 033/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 14 de enero de 2021

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que la Dra. Mónica Lía MINETTI, Legajo N° 6063, viene desarrollando tareas con destacada dedicación y eficiencia en la Dirección de Atención Médica, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del 10 % sobre el sueldo básico, según lo prescripto en Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la agente **Mónica Lía MINETTI**, Legajo N° 6063, un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de enero de 2021, por un período de tres (3) meses, renovable por iguales períodos, mientras el agente continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

DECRETO N° 034/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 14 de enero de 2021

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que la Dra. Noelia Raquel PAINTNER, Legajo N° 8560, viene desarrollando tareas con destacada dedicación y eficiencia en la Dirección de Atención Médica, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del 10 % sobre el sueldo básico, según lo prescripto en Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la agente **Noelia Raquel PAINTNER**, Legajo N° 8560, un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de enero de 2021, por un período de tres (3) meses, renovable por iguales períodos, mientras el agente continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

ORDENANZA N° 6688
VILLA CARLOS PAZ, 4 de febrero de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa **Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO. S.A.)**, concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa a la variación de costos del servicio, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I
CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Héctor Daniel Gómez Gesteira, D.N.I. N° 23.361.239, en su calidad de Intendente, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1°, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Sr. David Emanuel Druetta, D.N.I. N° 33.067.009, en adelante citada como CO.TR.ECO. S.A., por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetos los que a continuación se especifican: a) Re-determinar el precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia. b) Determinar la deuda por diferencia entre el precio surgido del apartado precedente y el precio vigente, respecto del servicio normal y diferencial prestado entre los meses de noviembre de 2020 y enero de 2021 inclusive. Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 para la concesión del servicio señalado en el presente apartado y se encuentran en trámite administrativo en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el expediente N° 192049/21.

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.

TERCERA: Se establece la re-determinación del precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 24.498.666,31), IVA incluido, a partir del mes de noviembre del año 2020.

CUARTA: Se acuerda la deuda que surge como consecuencia del reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descrito en la cláusula precedente, respecto del servicio normal y diferencial prestado conforme el siguiente detalle: a) Por el período noviembre 2020 a enero 2021 inclusive, se lo fija en la suma de pesos nueve millones seiscientos sesena mil quinientos treinta y dos con diecisiete centavos (\$ 9.660.532,17), IVA incluido, resultante de calcular la suma de pesos tres millones doscientos veinte mil ciento setenta y siete con treinta y nueve centavos (\$ 3.220.177,39) por período mensual. En definitiva, el monto total a abonar se fija en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 9.660.532,17).

QUINTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 y al visado, en

los términos de Ley, por el Tribunal de Cuentas de la misma Ciudad.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 37.72.100.1.13.319, del Presupuesto General de Gastos en vigencia o la que en el futuro la sustituya.

SÉPTIMA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 075/DE/2021
Villa Carlos Paz, 08 de febrero de 2021

Fdo.: H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6689

VILLA CARLOS PAZ, 4 de febrero de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos específicos que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 073/DE/2021
Villa Carlos Paz, 05 de Febrero de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

VER ANEXO AQUÍ:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/1341/fe0204c3b8f959b39bea4197bbd581e12b6a3fcedf>